



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 92594

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) vs. GLADIS JOSEFINA PIÑA DE GUZMÁN.

Previo a resolver lo pertinente, se conceden cinco (5) días hábiles al abogado que representa a la parte opositora, Gladis Josefina Piña de Guzmán, para que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Es pertinente señalar, que, al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que el profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico inscrita, circunstancia que deberá subsanar.

Nuevamente por secretaría, oficiese al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Laboral, para que remita a esta Corporación el audio de la sentencia del tribunal de fecha 2 de marzo de 2022, dentro del proceso ordinario laboral radicado con el n.º 080013105-010-2017-

00198-01 promovido por Gladis Josefina Piña de Guzmán, contra la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Por Secretaría, corrija la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte opositora es Gladis Josefina Piña de Guzmán.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **21 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **113** la
providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **26 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **19**
de julio de 2023.

SECRETARIA _____